



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 8 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN N°191/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 5 de junio de 2015, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de colaboración, de fecha 5 de junio de 2015, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CON
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 05 de junio 2015, entre la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT 60.9111.000-7, representada por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, don Oscar Bustos Castillo, cédula nacional de identidad N° 7.366.222-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, también denominada UdeSantiago, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Magallanes**, RUT: 71.133.700-8, representada por su rector, Don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, también denominada UMAG, se ha convenido celebrar en el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Santiago de Chile ha sido adjudicataria de fondos para la ejecución del Proyecto CORFO "Fortalecimiento de la Dirección de Gestión Tecnológica de la Universidad de Santiago: Valorización de Tecnologías y Negociación y Emprendimiento", Código 14OTL2-34975.
- II. Que, en el Proyecto mencionado precedentemente, se incluyó el compromiso por parte de la Universidad de Santiago de la formación de redes nacionales e internacionales, así como el de integrar a los temas de transferencia tecnológica a dos universidades estatales que no hayan tenido financiamiento CORFO en aquel ámbito, habiéndose seleccionado a la Universidad de Magallanes como una de dichas universidades.
- III. Que, habiendo tomado contacto las partes para establecer un vínculo de cooperación en materia de experiencias en transferencia tecnológica, han acordado las siguientes cláusulas para llevarla a cabo:

Cláusula Primera: El objeto del presente contrato es establecer las condiciones generales según las cuales las partes definirán un plan de trabajo colaborativo en el ámbito de la transferencia tecnológica de los resultados de investigación en la Universidad. Particularmente, en base a este convenio, se determinarán las actividades de capacitación y transferencia de experiencias, procedimientos y documentación que realizará la UdeSantiago a favor de la UMAG, así como las formas de financiamiento de dichas actividades.

Cláusula Segunda: Las actividades que comprenderá el trabajo colaborativo, y sobre las cuales las partes deberán coordinarse para su correcta ejecución, consistirán en:



- a) Talleres de capacitación en transferencia tecnológica e innovación, que incluyan como casos la presentación de mejores prácticas y experiencias de la UdeSantiago. Dirigido a directivos e investigadores de la UMAG.
- b) Pasantías para transferir políticas, instrumentos, sistemas, procedimientos, buenas prácticas y experiencias de la UdeSantiago que sean de interés para la UMAG. Las pasantías podrán ser de profesionales de la UdeSantiago en la UMAG, de personal de la UMAG en la UdeSantiago, o ambas juntas.
- c) Participación de profesionales y directivos de la UMAG en talleres o seminarios de transferencia tecnológica e innovación que organice la Dirección de Gestión Tecnológica de la UdeSantiago.
- d) Participación de un profesional de la UMAG en un curso internacional de transferencia tecnológica (de una semana de duración) en la ciudad de Barcelona, junto a profesionales de la UdeSantiago, en el mes de junio de 2015.

Cláusula Tercera: Las partes definen las siguientes reglas para el financiamiento de las actividades de colaboración:

Respecto al curso internacional de transferencia tecnológica, indicado en el literal d) de la cláusula precedente, las partes acuerdan lo siguiente: El costo del curso lo solventará la UdeSantiago (valor referencial del curso 3.900 Euros p/p). La UMAG financiará el traslado y estadía (pasajes, alojamiento, alimentación, tasas, entre otros) de su profesional hacia y en la ciudad de Barcelona, España.

Respecto a los talleres y seminarios a que den lugar la ejecución de las actividades indicadas en los literales a), b) y c) de la cláusula precedente, que se realicen en una universidad con participación de profesionales de otra Universidad, las partes acuerdan lo siguiente: Los traslados y estadía de los profesionales de la UdeSantiago en Punta Arenas serán financiados por la UdeSantiago con fondos del Proyecto. Según el plan de trabajo que acuerden las partes, se definirá con CORFO aquellos gastos de los profesionales de la UMAG correspondientes a traslado y estadía en Santiago que podrán ser financiados por el Proyecto.

Cláusula Cuarta: Desde ya las partes acuerdan la realización de una visita de dos profesionales de la UdeSantiago a la UMAG en los días martes 9 y miércoles 10 de junio de 2015, con el objeto de comenzar con las actividades del presente convenio.

Además, se acuerda que el profesional de la UMAG que participará del curso de capacitación en KIM Barcelona será Margarita Álvarez, Ingeniero de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

Cláusula Quinta: Los programas, talleres u otras actividades a realizar por ambas partes tendientes a cumplir los objetivos del presente convenio, serán objeto de acuerdos específicos entre los coordinadores detallados en la cláusula siguiente.

En dichos acuerdos deberán especificarse claramente los términos de referencia correspondientes, requerimientos de personal, equipamiento, insumos, plazos, costos, financiamiento, etc.

Cláusula Sexta: Para la correcta ejecución del presente convenio de cooperación, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:



- Por la Universidad de Santiago de Chile: El Director de Gestión Tecnológica, Sr. Luis Magne Ortega, o quien lo reemplace en dicho cargo.
- Por la Universidad de Magallanes: Vicerrector de Investigación y Postgrado, Sr. Andrés Mansilla o quien lo reemplace en dicho cargo.

Cláusula Séptima: La ejecución de las actividades comprometidas por parte de la UdeSantiago en el presente convenio está sujeta a la condición de efectuarse efectivamente la entrega a la UdeSantiago de los recursos comprometidos por parte de CORFO al financiamiento del Proyecto indicado en la cláusula primera.

Cláusula Octava: El presente convenio de cooperación tendrá una duración de 24 meses, a menos que alguna de las partes indique por escrito, con una anticipación de a lo menos 3 meses, su deseo de ponerle término. El término anticipado no afectará los programas y actividades que estén en pleno desarrollo.

Cláusula Novena: Las facultades de representación del Sr. Oscar Bustos Castillo, Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Santiago de Chile, constan en el D. U. N° 668, de 1998.

La personería de Dr. Juan Oyarzo Pérez, para representar a La Universidad de Magallanes consta en Decreto Supremo N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

  Oscar Bustos Castillo Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación Universidad de Santiago de Chile	  Juan Oyarzo Pérez Rector Universidad de Magallanes
--	---



2. El encargado del convenio será el académico **Dr. Manuel Manríquez Figueroa**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

